



Ministerio de Educación

2218



RESOLUCION Nº _____

BUENOS AIRES, - 7 DIC 2011

VISTO el Expediente Nº 14095/07, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002 y Nº 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto Nº 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 183/02, y la Resolución Ministerial Nº 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1º de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente Nº 14095/07 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS" presentada por el INSTITUTO PRIVADO EDUCATIVO ARGENTINO (A-1438) (Plan de Estudios aprobado por Resolución M.E. Nº 5679/08), de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, emitiendo dictamen Nº 1097 de fecha 20 de diciembre de 2007, de aprobación con reservas.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución Nº 5679 de fecha 9 de septiembre de 2008.

Handwritten signatures and initials: "Luis", "DM", "CAT"



Ministerio de Educación



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, por el término de DOS (2) años, a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS" del INSTITUTO PRIVADO EDUCATIVO ARGENTINO (A-1438), de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo el N° 0202343/613/1097/R, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 1097 de fecha 20 de diciembre de 2007, ratificado por medio de Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 5679 de fecha 9 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **2218**

Handwritten signatures and initials: "and B", "Domy", "Y", "CSTH"

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN